

Vol: 143

Sección: historia

Nº : 10

Año: 1778

Correspondencias del gobernador.

Foj: 21

1778 — Febrero — 14.

Y al Ex. S. Sr. D. Juan José de Arce

Vol. 143. -

Nº 10. -

~~Fol 33~~

~~Nº 20~~

53

Fojas 21

Libro de Copias de Cartas es-
critas por el Sr. ^{or} ^{te} Coronel Dⁿ Pedro
Melo de Portugal, Gov. y Cap. Gral.
de esta Prov. del Paraguay, al Ex-
cmo. Sr. Virrey de Buenos Ayres Dⁿ Pe-
dro de Ceballos

1778 — Febrero — 14.

Y al Excmo. Sr. Virrey Dⁿ Juan José de Arce

Vol. 143. - No. 10. -
fol 33 - A. 20

Fojas 21

53

x

Remite amamos vñ. esta Junta Decimal, la Libranza
adjunta de Contid. de 172 p. 2x. pta. Coaxiente, dada p. Sr. Juan
Man. Francese Jr. visitador y Comisionado de la factoria Gen. en 31
de Mayo ultimo importe del tabaco recobido asip. Cambio de frutos
Dicados como epigidos p. la misma Mana Decimal; p. q.
vñ. los perciva en virtud de ofiz. del Señor Gen. Int. de 17 de Abril
ultimo, y Remita acra afin de satisfacer a los Recoletores el 25
p. que se les ha asignado, y otros gastos precisos =

N. S. Pito amanda

Villa Rica 1 de Julio de 1786

Raphael Barcagana

Don J. de Pajares, Visitador
Int. de Pajares

54

S. D. Man. Bachaco =

Or^{do} facta y cont^{ra} q. d. Juan Jose Goma.

256

Mor

Miun mo: El teniente C. fir. R. de la
Villa d. Miguel Venaura de Chauvi, ha enar^{do}
en el Almar. de la Penaa de Favacos, y sequenta

Almar. de la Penaa de Favacos
Reziro al imp^{te}
de esta Libranza
Como Contador de
Diezmos

de la Junta Decimal, ciento cinquenta y tres arro^s.
catorce libras de tabaco craso, al precio de quince r,
ciento treinta y nueve arro^s. ocho libr^{as} de Pito
al once r,^o y veinte y nueve de cacas al R. y especas
de dos y medio r^o cada uno; Cuyos valores segun
se demuestran, suman quarenta y nueve
y dos p^{os} r^o conien^{do} de plaza; los mimos q^e
aduen la R. de tabaco, y de servir^{se} un mand^o
enar^{do} ala disposicion de la Junta Decimal.

Man. de Pica

Yucuro 9. que avin m^o d. Villa
Pica y Mayo 31 de 1780.

SON 492 p. 2 r^o p^ota, libranza
a favor de la Junta Decimal.

Yo
de m^o y marante Sen^{or}

Con mi Ynterwem^{to}
fran. - Guerra

Juan Stan. Ganze

Handwritten flourish or signature at the bottom center.

In obediencia al Decreto anterior. El Excmo
Sr. Virrey. Certificamos q. las remesas q. hizo
a esta Real Audiencia de Buenos Ayres de Navala
y de los Pueblos de Ultramar y sub-
delegados de esta Intendencia por lo respectivo a ocho
de ellos, ascendieron a 20300 p. Real: lo q.
por cuenta de Diermos remitió a 1700 p. y
las remesas de Navala q. la Administr-
cion hicieron auxiliada por el referido
Gov. a 4967 p. 72. ~~Segun todo resulta~~
~~de los libros de la Real Audiencia.~~

Que no se le satisfizo cantidad alguna por esta
Real Audiencia por el premio q. se asigna el art. 117
de la R. Ordenanza de Intendencia. por el Gov.
condonacion y entera del imp. de la tributa q.
que por sea ciertos tambien q. las condicione q.
q. en la otra parte fueran en efecto de pa-
gacion por la R. Audiencia y no por el expresado
Gov. Quisimos q. a lo subdelegado de
los cinco Pueblos del Departam. de Santiago
se pasó desde su establecim. el referido pre-
mio del 4 p. de el respectivo imp. de sus
tributos por q. la enterada de los dichos
como en efecto, los hicieron por si o sus
Apoderados pagando de su cuenta las condic.

lo q. en Repractio' harra el xco ^{suona prop} ~~del~~
del Excmo Senor Virrey de Mexico. En
en que se dió ~~se~~ ~~la~~ ~~promocion~~ ~~de~~
nada ~~se~~ ~~de~~ ~~clarar~~ ~~q.~~ ~~el~~ ~~referido~~ ~~Gov. don~~
don Fr. Bruno de Lavala no ~~correspond~~ ^a ~~el~~
mencionado premio del Ap. ^{Real} por no hallarse
en el caso prexerido por la ^{Real} ~~ordenanza~~ ~~a~~ ~~Inter~~
to q. por ~~comis~~ ~~de~~ ~~reparto~~, ~~con~~ ~~la~~ ~~subdeleg.~~
el Santiago cesando ~~de~~ ~~leer~~ ~~los~~ ~~papeles~~ ~~q.~~ ~~esta~~ ~~enton~~
cu se les habia hecho; segun todo resulta de
Libro B. y Documental de Maria Fern.
Real a que nos remitimos. A Impugnacion
16 de Junio de 1802 -

mo cr
co. S.
Decretamos ~~el~~ ~~en~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~de~~ ~~clarar~~ ~~la~~ ~~instancia~~ ~~de~~ ~~don~~ ~~Maria~~ ~~Clara~~
de Lavala que se ~~dió~~ ~~un~~ ~~oficio~~ ~~de~~ ~~18~~ ~~de~~ ~~Junio~~ ~~de~~ ~~1802~~
~~para~~ ~~la~~ ~~instancia~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Centifera~~ ~~de~~ ~~donada~~ ~~por~~ ~~un~~ ~~oficio~~
Decreto de 12 de Junio sobre ~~la~~ ~~instancia~~ ~~de~~ ~~donada~~ ~~por~~ ~~un~~ ~~oficio~~
~~de~~ ~~12~~ ~~de~~ ~~Junio~~ ~~sobre~~ ~~la~~ ~~instancia~~ ~~de~~ ~~donada~~ ~~por~~ ~~un~~ ~~oficio~~
Don Ximenes de Zubizar a esta Intermedia hechas por el Sr. D.
don Fr. Bruno de Lavala siendo Gov. ^{or} ~~de~~ ~~estas~~ ~~partes~~ ~~en~~ ~~donde~~
papeles que contiene.

Dios que av. e. n. a. ^{mo cr} ^{co. S.} A Impugnacion 10 de Junio de 1802.
Virrey D. Joaquin del Pino

257

Con fecha de 15 de Septiembre ultimo me ha
participado el Ten. Gov. de Santa Fe el fallecim.^{to}
del Ten. Mayor de esa Provincia D. Tomas Gonz.
acaecido en aquella ciudad a las nueve y media de la
noche del dia 9. y q. habiendose procedido a la
apertura del Testamento cerrado que dejo, de-
clara por una de sus Clausulas ser deudor a la
Real Hacienda de la cantidad de mil y quatroci-
entas pesos, que es su voluntad se satisfagan
de los pocos bienes que de~~se~~; en cuya virtud
he resuelto entre otras cosas por providencia au-
torizada de esta fha prevenir a V. como lo executo
que mandando cesar el pago de los sueldos asignados
a Dho suado suponga que los alcances que resul-
taren a su favor hasta el dia de su fallecimiento
se retengan en ca. Real Tesoreria, a fin de subvini-
con ellos el referido credito, y al recibo, cumplim.^{to}
y resultas de esta con me dara V. el correspond.^{te}
aviso = Dito que a V. muchos años. Buena
Ayres 19 de Octubre de 1802 = Joaqu. del Pmo =
Tenor Governador Interim. de la Paragona =
Assumpcion diez de Noviembre de 1802 = To-
mase raron en la Secretaria prial de R. Hac. da

cuysa Amicitia me daram prout avio & de
compliments = Pibera =

Comde daron en esta sentaduria pual de Real Hac.
Nump. 10 de 17 de noviembre de 1802 = Maximine
& Hamburu =

259

Dijo a vñs adpunto en fojas 2, el Excmo documentado q' ha presentado D^a Maria Clara de Zavala, relativo a la instancia que sigue sobre cobranza de pesos a los Ocho Pueblos del Departamento de Candelaria, p.^a q.^a con la Certificacion q.^a solicita dha interesada, y re ordena q' mi Decreto de 12. del corriente, se devuelvan a cada Superintendad.

Dios que a vñs m. d. m. d. San Juan y el 20 de 18. de 1802 -

Joaquín del Pino

58

res

S. M. N. N. de R. Hacienda del Paraguay -

260

Muy Señor mío: En el asunto que se trata en orden a averiguar, si es dable, que los Indios de los Pueblos de ~~S. Juan de los Rios~~ y S. Juáquin del Jaruma paguen tributo segun expresa v.s. en oficio de 12. de Enero, fin de resolver la materia con el debido conocimiento: digo, que el Oficial R. D. Fr. Martin Josef de Aramburu me paso un oficio con fha de 14. de Enero de 1780, pidiendo que para el debido efecto de las Leyes 7. y 8. tit. 17. Libro 6. de Indias, me sirviese mandar a los Administradores de los dos nombrados Pueblos satisfagan anualmente en esta R. Casa el Tributo correspondiente, dando principio por el año pasado de 1779 con arreglo al ajustamiento que se firmó, deducido de sus Padrones, con asistencia del Protector de Indios. Ven con fha con fha de 2. de Marzo del mismo año, avisando al dho Oficial R. que ya havia dado las oñs. correspondientes a los Administradores de las dos Reducciones, para que con arreglo a las citadas Leyes, y Padron: ultimamente fecho por v.m.,

Siendo constante pagasen à S. M. el Tributo devido: añadiendo
hauime pasado. el ter que poria el dho Oficial R. hacer el aspe
mmo en q^e eran libras de Tributo y tamiento por el Citado Patron, con au
y que los Indios de tencia del Protector; y despachar acada uno
los demas Pueblos de esta Jurisdiccion de los Som. La quenta de lo que hubieren
no tributan al Rey se satisfacen por los Indios de sus Respeti
sino au. En dho
res, viviendo vos Pueblos.

Esta Resolución tomé en
virtud del expresado Oficio del Ofic. R.
y Leyes que en el cita, sin poner los reparos
que ocurrían, en atención a que teniendo
los Indios Protector, que coopero en
su Causas, era regular que
este con consentimiento practico de lo q^e fuera
en la Provincia y cerca de los naturales
representare lo conveniente a estos dos
Pueblos conforme ala presente Constitución
de ellos. +

Mas haora con ocaion
del Oficio de vs. de 12. de Enero de este año
en que solicita mi Informe à continuacion
para resolver la materia con el devido
Consentimiento: pongo en noticia de V. S. que
estos dos Pueblos eran fronterizos de
Indios Infieles Monteses viviendo
de combaxato para que no puedan
trouarse à esta parte ocupada

261
por los Españoles: que tienen los resquidos
comunicación, y trato continuo con los dhos
Monteses, y están enlazados en parentesco,
de manera que con facilidad se retiraron
dlos Montes con sus familias, como sucedió
ahora tres años con motivo del contagio
de viruelas que desampararon sus Pueblos,
y despues han salido, y se han recogido
à ellos los pocos que libraron la vida.

Por esta causa, y otros
contratiempos de Secas, y Heladas, que han
destruido sus sementeras, y labranzas
están estos Pueblos decadentes de bienes
de fortuna, y se mantienen escaramente
sin poder desembarazarse de las deudas
que han contraído con el fin de vestirse,
sustentarse, y aumentar sus temporales
bienes.

60
En vista de estos parages
parece favorecer à estos Pueblos
las Leyes 22, y 45 tit. 5. Lib. 6. de Indias:
aque se puede agregar por fundamento
de primera deducción, que por el mismo
hecho de la comunicación, y trato continuo,
que tienen con los Infieles Monteses,
deve tenerse mano en la exacción de los
tributos para q. los Infieles no se ne-
quen à la Reducción por temor de este

gravamen, ~~...~~ y antes de
viendo a los Inducidos que gozan libremente
el fruto de su personal trabajo, y que se les
hace todo el bien que las circunstancias de los
tiempos permiten: depongan su ferocidad, y
van tomando amor a la Religión, y suge-
tándose blandamente al yugo de las Leyes Reales
con la Instrucción de una vida Civil: pues
el principal, y soberano fin de S. M. es con-
gregar estos Indios en unión perfecta
por medio de su conversión a la Santa
Fé Católica: lo qual tal vez puede irse

Por cuas razones
parece regular ~~...~~ si conocen que los Inducidos
la moderación están obligados a tributar en medio
en los Indios quando tan notorias necesidades. †

at deudo Reconocim
de vasallaje aten en este asunto con atención al ma-
diendo alas Indias bien del estado, y constitución presente
cias de los Indios de estos dos Pueblos. ~~...~~

esto Pueblos
como para con
requer el Indio.
objeto q. es la Re
dona ~~...~~

N. S. que a. d. m. d.
Aumpcion 2. de Abril de 1781.

M. N. Manuel Ignacio Fernandez

26^v

Mui Señor mío. Con fecha de 12. de Junio del año
proximo anterior, remiti a V.T. un expediente promovido
por el oficial Real de esa Provincia, sobre que los Puc-
blos de Indios de ella nombrados s. Joaquin, y s. Esta-
nislao, que no están sujetos a encomienda, paguen Tributo
a S. M., para que evacuadas por V.T. varias diligencias
precisas a su substanciaciõn, me lo debolviere para tomar
la providencia que correspondia a justicia; y aunque
en 15. de Julio del mismo año me avisó V.T.
su recibo, y que verificadas las enunciadas diligencias
lo pasaria a mis manos, no habiendo llegado aym
todavia este caso, sin duda por sus ocupaciones, me
veo en la precision de recordar a V.T. el envio al
nominado expediente para tratar de su conclu-
sion

en beneficio de la R. Hacienda.

Dios que. a V. J. m. a. B. N. de Mayo 2. de marzo de 1752.

Yo el Rey en virtud de lo que me ha sido representado por el Sr. D. Juan de S. J. ...

que en virtud de lo que me ha sido representado por el Sr. D. Juan de S. J. ...

[Signature]
Juan de S. J.

que en virtud de lo que me ha sido representado por el Sr. D. Juan de S. J. ...

que en virtud de lo que me ha sido representado por el Sr. D. Juan de S. J. ...

que en virtud de lo que me ha sido representado por el Sr. D. Juan de S. J. ...

que en virtud de lo que me ha sido representado por el Sr. D. Juan de S. J. ...

que en virtud de lo que me ha sido representado por el Sr. D. Juan de S. J. ...

Or. No.
S. D. Pedro Melo de Portugal

10
+
Srmo A
Loo. Venor.

263

9
Muy Srmo: Comandante
de la Poblacion de Nembucu, q^e
por Orden de V. E. estoy enten-
diendo en su establecimiento,
me avisa que el Visitador
de la Poblacion de Fabacos
resguardado de Coxientes, le
habia intimado una Orden
de la Direccion, en la que
le prohibia a aquellos Po-
bladores la siembra de
Fabacos, permitida a toda
la extension de esta Provincia
bajo cuya inteligencia, y
que V. E. la habia declarado
por tal, estaban preparando
las tierras para hacer
sus plantales o Almarigals
para el efecto; ~~por lo que~~
por lo que ~~me es indispensable~~
manifestar ~~haber~~ a V. E. que,
previniendo de las

Utilidades que tendria la
misma R. Renta, componi-
tando el consumo de aque-
llos Pobladores, con el crecien-
tamiento que podrian dar
a esta Factoria, y los Die-
mos que de esta especie per-
deran los novenos de U. M.
Si desquistados estos Pobl-
adores se desaniman a repa-
rar su Poblacion, y cultivo de
aquellas tierras, puede
considerar U. M. quanto se
perjudica el Estado, la
defensa de esta Provincia, y
las divisiones: por ^{estas razones,} ~~estas~~
Respondo a U. M. de viva tra-
zando la honrra de que se
dividan los limites de ^{ellas} ~~esta~~
Provincia con la Ciudad de
Coximenes, que tal vez por
mal informado, considerando
la ^{esperada} ~~dicha~~ Poblacion por Juris-
dicion de la Ultima, havran
hecho dicha Prohibicion. Con
este motivo, y algunos otros
aparentes pretextos, estan
entendido que algunos Po-
bladores han pasado a

264
Conientes à jurar Domicilio:
he de merecer à V. A. me digos
vi he de permitir ^{la} ~~esta~~ trans-
migracion; y de no el de comu-
nicar orden al Feriente de
la referida Ciudad, para que
no permita que ninoun Ve-
cino de ~~esta~~ ^{la} ~~Provin.~~ ^{Provin. de} ~~esta~~ ^{esta} ~~Provin.~~
à establecerse à su Fernu-
torio, pues de lo contrario, se
despuebla ~~esta~~ y falta para
la defensa de ella toda
esta gente.

Nuestro Venor que la
Vida de V. A. m. d. ^{de} ~~Arumpion~~
13 de Junio de 1780.

63



Don Juan Joseph de Ventur.

12
265
Mui V. mo: Recibo la de V. V. de 2. de par. Ong. C.

Reproduce el expediente promovido por este
oficial de V. sobre que los pueblos de Indios de esta
Provin. nombrados V. Joaquin, y V. Estanislao q.
no estan sujetos a Encomienda porquen tributan
a V. U. sobre cuyo particular se haran las
diligencias precisas a su substantiacion lo mas
pronto que me sea posible; y en verificandose parare
a manos de V. V. dho Exped. debiendo manifestar
lo que no lo he podido executar antes por ^{las} ~~mis~~
^{urgentes} ~~muchas~~ ocupaciones, y haver estado gravemente
enfermo mas de tres meses.

Nro venor que aho. m. a. Harump. 13.

en Abril de 1782.

S. Intend. Gen. D. Juan. For. Fernandez.

64

Excmo Sr

Excmo Señor 13

Señor

260

Después de haver dado o.º a Sr. Salvador Cavañar p.º q. se pus se
en Camino al llamam.º de NE y entregado sus quentas de la d.º
de Temporalidades a Sr. Aug.º El Pinedo para su Conduccion, a
disposicion de esta Junta Provin.º me restava despachar los Autos
de sus Pleitos con Sr. Fulgencio Negro y sus hijos a un secret.
de VE, como en su Auto de 6 de Set.º me lo previene.

Los q.º Actuos de Sr. Jph.º Anasco Ver.º de las Cor.º por Com.
de Sr. Fran.º Bucareli en virtud de prov.º de la
R.º Aud.º de Charcas, sin havense concluido, lo remitieron
a Sr. Bucareli, segun consta de la dilig.º judic.º q.
mande practicar en su solicitud la q.º Incluye a NE.

Los q.º Actuos de Sr. Carlos Morfi difta por ord.º de Sr.
Fran.º Bucareli, en virtud de otra R.º prov.º van en
379 f.º; y otro Cuaderno posteriorm.º obrado en tpo
de mi antecesor Sr. Aug.º El Pinedo con 21 f.º

El otro Proceso de la denuncia de ocultac.º de bienes -
de las Temporalidades sequestradas va tambien en 86 f.º
El q.º es sobre la Estancia de Jaguary acompaña
a los Anteced.º en 70 f.º. A este dice la parte de Negro
le han quitado la Eresura Hipotecaria y Semuaria,
q.º hacia Caverza, y se pueva con la enmendatura
de los numeros de su foliacion.

Los de los quatro Cueros

de Autos Ueva Ferrados y Cellado, Jⁿ Jph Ant^o Jeyros
á entregárselos en la Jha Secret^a de V.E cuyo recibo es el
adjunto. Haviéndome informado tocante á los sumen-
tos y los citados Autos, las noticias q^e he podido adquirir
de las circunstancias ocurridas, y me parece devo exponer á
la atención de V.E es lo siguiente. Fue siendo ganadas
las Provisiones, sin citacion á la parte de Jeyros, fueron
executadas aqui, sin darle aud^a, y despues se siguió á
no poderse defender, porq^e el Acusador no quiso con-
tex^a viendo el mal semblante las probanzas tomadas
en la pesquisa practicada.

En los Autos de la denuncia, me han informado
asi mismo, q^e se nota q^e á Jeyros, nunca le dieron
traslado, y solam^{te} se los daban á Cavarias y á Dⁿ
Sebastian Montiel q^e fué Juez en la Sequestad^{on}.
de bienes de las Estancias; siendo segun se des-
entender, la causa de estas irregularidades, el ha-
ver sido el Escriv^o Pub^o q^e actuava, el mismo abogado
q^e defendió á Cavarias, y dava las Providencias
Impratas á la parte oprimida, en todos los Juzgados,
como por su propia letra se conoce, y lo asegura
la comun noticia. De de la Jⁿ
Inmediata q^e di la

para q^e Caminar a Cavañas, de otra a D^o Jph Ant^o
Jepto afin q^e tambien pareciere ante VE a estar a D^o
con Jho Cavañas, pero le he detemido alg^o dias por in-
formar a VE con alg^o individualidad sobre estos aruntos.
N^{ro} Señor q^e a VE. m. a. Aum^o 14 de Feb^o de 1778

268

Ex^omo Señor

Am^o de VE su mas at. seq. ser.
P. M. I. P. y V.

Ex^omo Señor

Copiado

Señor

Para á manos de VE, copias de la M^o Cedula de
el Set^o ultimo y de su contestacion afin de q^e se
imponga VE del estado actual de la Paz y Reduc^o
deprecada por algunos Cariques de Chaco; y aunq^e
en el Jho Informe de Contestacion Dijo á D. M. q^e
dare cuenta inmediatamente á VE de lo q^e re-
sultare tocante á la Paz y Reducion de Jho Carique
y su gente q^e mande llamar; como hasta el pres.
no se ha verificado su venida: he tenido por con-
veniente remitir á VE el citado informe para su Superior y ma-
pronta intelec^o N^{ro} Señor q^e a VE. m. a.

Asampcion de Feb.º 1772

Ex. mo. Sr.

Señor

En Cumplim.^{to} de lo ordenado por V.E. en Decreto exp.^o
á continuacion de la representacion de D.º Jph. Ant.º Tezoz
y Ledesma tocante á sus Servicios i meritos Personales
y los de su Padre, D.º Julgencio; en contra de
el Sr. D.º Jph. Espinola q.º se hallava con el grado de
Chefe de Maestre de Campo de esta Prov.^a devo-
cracion á V.E. q.º habiendome informado de los res-
pectivos meritos de estos dos sujetos hallo: Que los q.º
representó D.º Jph. Ant.º Tezoz se conforman con
los hechos q.º constan, pues á mas de la notoriedad
de los de su Dicho Padre, q.º por ellos se le confió el
Gov.^o de esta Prov.^a, q.º se avió de servir interinam.^{te},
credem los personales de mismo D.º Jph. Ant.º, á los
de enmiado D.º Jph. Espinola, cuyo Padre parece
no tuvo ningunos en el Serv.^o Militar, y en los
personales solo se cuentan el de la Exp.^o de Tapu-
cucá y Jentani, q.º en igual grado tiene Tezoz en
esta ultima á mas de tres estradas al Chaco, y
la Comandancia de Paisidro de S.º Fern.^{do} el Tabi-
cuarí, frontera de mas Peligrosa de la India

269
Siendo el primer teniente y meritorio ¹⁵ de don Espinola en el
Ejército del Sitio de Segor en la referida Comandancia.
Respecto a la pretension de este don Rufete -
a la Maestria del Campo de esta Prov. propuse
a V.E. verbalmente jurpava conven. de este Grado y
sus facultades quedasen reservadas en mi por las
Alteracion y Vandalos que ha causado en otros tiempos
en Segor Jefe de la Prov. cual viene a ser el
Maestre del Campo, quien reduciendo con faci-
lidad a las Milicias atrayendolas a su partido ha
causado los Alborotos que son notorios, quando los que
han exercido este empleo han discrepado con los
Gobernadores en cuyo concepto y en el de Chabrisse y
Espinola con el Grado de E. de Maestre del
Campo (que por sus meritos correspondia a Segor)
por satisfacer a este sin dar lugar al otro, in-
sin a V.E. podia darse a Segor otra igual
Preferencia, a modo que ambos quedasen iguales,
pero habiendo mi Anteriores pocos dias antes
de mi llegada ^{dado} patente de Maestre del Campo
a favor de Espinola, quien parece la remite
a V.E. para su Confirma. en: me ha impedido
este hecho la practica de mi pensamiento, -

dirigido á la tranquilidad q^d deseava, sobre q^d
propria V. E. arbitrada lo q^d fuere á su Superior
agrado. N^o 308. J. A. N. E. m. an.
Assumpcion 14 de Feb^o de 1772.

Como Señor
Señor

En Consig.^a El Decreto de V. E. de 24 de
luego q^d tome Posesion de mi Gov^o solicite ins-
truirme de estado de Defensa de esta Prov.^a
q^d he encontrado sumaria abandonada, pues
los Presidios q^d en el Cam^o he reconocido tienen
sus Estacadas casi por tierra, y el los demas me
aseguraron estan lo mismo: El Ramo de Guerra
fondo destinado al reparo de los referidos Pre-
sidios y demas gastos ocurientes en su Defensa
le hallo empeñado en crecidas cantidades,
segun me noticia su Administrador, no
obstante haver suprido la R^{ta}. H^{ca}. de los
gastos ocasionados en la Exped^o de Ypatimi para
cuya total Satisfaccion no hay caudal suft^o en
esta R^{ta}. Casa en todos los ramos de q^d se

Compare segun me informá el of. R. no tiene
el menor consideracion el atraso de los Pueblos
de Indios, Verindarios, y Comercios, por á mas
de su Pobreza qual se hallan debilitados por los
67 Robos de los Infieles, varias donaciones con q.
han contribuido para diversas fundacion. y expe-
diciones executadas en tpo de mi inmediato
Antesesor, y otras causas q. refieren. Ultimam^{te}
Señor. En M^o halla esta Prov.^a en el estado de este
mudad, q. causa una grave enfermedad, pero
á proporcion de su necesidad es mi compasion á
ella, y quedo en procurar por quantos medios
me sean dables su convalescencia y alivio; em-
pezando por Poblar la Costa, cubriendola con
un Presidio en el importante sitio llamado
Curupaiti, q. á V. E. hire presente y traté con
el of. de Cora. de of. quedamos convenidos
á q. expeso contribuya tambien V. E. con sus
superior facultad.

No S. J. D. S. a
D. E. M. a. Asum. febr. 16 de 1778

Como Señor

Señor

El día prim^o del mes tomé posesion del
Gov^o y Capitanía Gral de esta Prov^a del
Paraguay, q^e S. M. se dignó conferir, lo
q^e ponga en noticia del V^e Dios que
a V^e mand^o en Asumcion 14 de Feb^o de 1788

Como Señor

Señor

Conseguentemente a lo q^e Informé a S. M. en 10 de Feb^o último
cuya copia pasó a manos del V^e con carta del 14 del mismo sobre
el no efecto de las reducciones de los Indios del Abaco en el pa-
rape de los Remolinos q^e havia expuesto como efectivas
mi Antecesor, D^o Aug^o de Sinedo, y el deseo q^e ami venida
me manifestaron los mismos de reducirse, los mismos Indios.
Debo poner en la atencion del V^e q^e el día 3 de set^o se pre-
sentaron en esta Capital los Caciques Nombador, el prim^o
Amelcoim y el S^o Haruaxim de la Nacion Mbocovi, acompa-
ñados de otros veinte Indios de su D^occion a confesar sobre
su deseada Reduccion; y habiendoles tratado con la afabi-
lidad q^e requiere esta clase de Gentes, y complacidos, con
las buxerías q^e apetecieron, quedaron convenidos en reducirse
y vivir en Pau y civilidad en la D^occion q^e pidieron.

Se formase á la Banda El Poniente ¹⁴ Cesta Pa^a en el
lado Parage nombrado gemolino, bajo el tratado q^e se
contienen en dos Acuerdos El Cavildo, ~~celebrado~~ el uno celebra-
do en tpo^e el mi Antecesor, y el otro en el mio, q^e en
tercimp. paso á manos ²⁷ N. E.

El Vecino.º Cesta Pa^a ha ofrecido á instancias mias
concurria por lo pronto, por via El prestamo, con lo auxi-
lio El Herram.º, Texva y Lavaco, para formar su Poblacion
y Ganado, con q^e fundamentar una Estancia q^e es precisa
para su Subsistencia.

Con semejantes auxilios, han contribuido frecuentem.^{te}
por via El Donativo gratuito, para varios objetos q^e en
form en diferentes tpos se les ha pedido, y con particularidad
en tpo^e el mi Inmediato Antecesor, cuyas donaciones, lo
frecuentes robos, Elos Infieles, y otras Calamidades, q^e
acavan El Sujos les han puesto en tan misero estado,
q^e no me ha sido posible pedirles este socorro en la
misma clase El Donativo. Y respecto á existia en exa.
la Casa un fondo destinado por S. M. para el fomento
de nuevas Reduciones, desde el tiempo de los Españoles, pro-
cedio Elos Diezmos q^e pagan los Pueblos Guaranis El
Vaiguai, y Parana; Sup^{to} á N. E. se sirva auxiliar
y socorrer esta tan recomendada Reducion por S. M.
con alguna cantidad en el referido Fondo, ó en otra

de Vuesre El agrado de VE, en atencion á q. como yo
participado á VE he encontrado el Ramo de Guerra
empañado en crecidas Cantidades, unico Arbitrio
aquí destinado para semejantes gastos, y todo lo
demas de la defensa de la Prov.^a, quedo proporcionando
los posibles medios para su restauracion, y
ponerlo en estado, q. manejado con puerca, y econo-
mia, y no inuitiendolo en otros fines q. el de espiri-
tu de su fundacion, queda sufragar la mayor parte
de los referidos gastos.

Dios que á VE M. á. Assump.^o Marzo 13 de 1776

Como es

Señor

Sobre
Igatimi
mi

No queda menor de hacer presente á V. E. los daños
gastos q. ocasionan las familias Portuguesas de la pobla-
cion de Igatimi, qui subisten aun en esta Prov.^a
al pensarse de la. Haz. sin embargo de la orñ. de V. E.
comunicada á mi antecesor, para q. sin perdida de ti-
empo se restituyese á su antiguo establecimiento las personas y bie-
nes aprehendidos poniendose todo en el mismo es-
tado en que estaba ántes de su Rendición, cuyas co-
pias de Cartas he visto en el Archivo, que me ha
entregado del Gov.^{no}, y havéndome dicho mi Antece-
sor representò á V. E. lo incombeniente, q. hacia
en su obsequancia, he suspendido su remision, tanto
por esperar la determinacion de V. E. q. por el in-
comben.^{te} de no encontrarse los bienes, q. allí se
hallan de las familias, á excepcion de los Poluxchos

de Quixno, q. existen en la villa de Sangre de
 como 26. leguas del Itacóni. 274

Para los análisis que podían ocurrir para la
 restauración de la dha. Población, como para formalizar
 la Cuenta de los gastos ocasionados en la expedición
 de Oficio no estar liquidada pedi anni antecesor
 y Cuallat, sacado del verendario anombre del Rey;
 sus consumos, y existencias; para satisfacer lo
 primero, debo ser lo seg.^{do} y pagar el flete de Mellan y Ca
 uallas; quien me respondió verbalmente que el Sr. D.
 D. Martin Hamburu, tenía noticia de todo; y como
 viniendo a este me satisfizo no haver intervenido
 en nada: lo que participo al Sr. D. de que con arre
 glo au. ex. pueda disponer en lo vario justos re
 cursos que me van haciendo sobre la satisfacion
 de dho. Cargo, y yo no encuentro mas documentos
 de Oficio, que las Libranzas y Reunios, echos por
 varios Oficiales, y de año de mi antecesor, que con
 sus instancias me han presentado los intere
 zados. Dios q. a. d. n. d. Anump. Mayo 13 de 1778.

Copia
 de

Quita de real. supra 15. de En. pp. en la q. me manda com
 peta ad Juan de Laguardia ala paga de 10075. y de un por
 un vale ad Dionisio Poballa, q. al mismo tiempo q. re
 curre la de N. C. se representara; la q. executare an
 q. Vase dho. Laguardia q. esta al. en los Beneficior. de la dha. villa
 de ciento y mas Leguas, cuyo fin le despacha ex. de
 el Corresponsor. Dios q. a. d. n. d. Anump. 13 de M. de 1778.

Yo me señor

Yo Señor
En Carta de V. de Enero último me ordena V. C. que ponga a los
Agm. del R. C. de las Cuentas de este Reino al Tribunal de Cuentas
de esta Capital las Cuentas de su manejo, así como an-
teriores. Lo especuaron ala dirección de este Reino
en Liria: sobre que espongo a V. C. que en esta Jurisdicción
no ay, ni ha havido estanco de Tabaco; y las Cuentas
del Tabaco negro torcido que se fabricó hasta el año de 76
se hallan ya en este Tribunal de Cuentas, segun me informa
ma el Agm. q. fue de este Reino D. Juan Rep. de
Goyri.

Dios que. a V. C. mud. a. Anunciacion 13. de Marzo
de 1776.

Yo me señor

ojo.

Señor

Compa de 14. de Feb. Vengo participo a V. C. del estado de
defensa en que encuentro esta Prov. como el eng. q. para
el Vamo de Guerra destinado a este fin, y del pensamiento
q. se tenía de poblar toda esta costa cubriendola con un
Presidio y poblacion en el Paso de Surugayci: Sobre cuyo
puntos me manda V. C. en la Carta de 24. de Marzo le
informe menudam. en cuyo cumplimiento hago presente
a V. C. que los Presidios de toda la costa estan con poca
Fuerza, como le avise a V. C. el Reino de Guerra esta
empañado en las camadas, q. manifiesta el estado
asunto, no obstante las Entradas, q. ha tenido
en el tiempo de mi anterior, y el fondo, que el Sr.
D. Carlos Noroy.

Sobre el punto del Curupayci.

Pomach

de un ar. c. que es la Barrera de esta Prov. y m-
tenas del Rio Tebicuarí, endonde tiene su mayor cría de Pa-
nador, como igual^{te} de los Pueblos de Misión, que distan
de él, como una Cinq^{ta} legua, todas desiertas, y despo-
bladas; y en los mismos términos está el Territorio, q. me-
dia entre dicho paso, y el Rio Tebicuarí, y por lo q. toca a la
corra del Rio Paraguay en distancia de 70 leguas, que
abrà desde esta ciudad adho. paso, apenas ay poblada
dore leguas, y en lo restante se alla solam^{te}. la debil
Poblacion de Remolinos, y el Presidio de Agtapa, q.
por lo dúbante está expuesta a su total ruina por la
Invasión de los Indios Infieles; por cuyo motivo es impor-
tantísimo establecer la Reduccion de los Indios Mestizos
en dho. Titio de Remolinos, como tengo participado
al A. C. y asise^{te} firmo salgo personalmente el dia 2. del corr.
con los auxilios, que me ha prestado este Virreynato,
y esto que confio la determino del dho. Titio: Y para
cubrir lo restante de la costa enmienta, que el mejor
medio es el poblado de Españoles Civiles (como nos lo
dixeron la experiencia en la de Corrientes, que desde,
que está poblada, no sufre Invasiones de los Indios.
Situando dos Presidios el uno en el Paso, y Titio de Omia-
ta durante Cuatro leguas del de Curupiti, y otro
en este, paso. Los mas frequentados de los Indios In-
fieles del Chaco; en cuyo territorio como Deseo el-
tableron su quartel Gen, desde donde con dexar no ha-
zen sus Correrias; al Partido de Tebicuarí, y a los
Pueblos de Misiones q. por el Cerrado cubren los Cos-
tenidos. Hecho en la ciudad de Buenos Ayres a 28. de Set.^e de 1743.

vista que extrañaron de esta Gobernación en lo temporal.
Los Pueblos de esta vanda del Parana; quedando sobre
los cuatro Pueblos de San N. S. de Fel. o Santa Mariana,
Santa Rosa y Santiago, sujetos a este Gov. por virr. de
S. M. lo que nota que en práctica de años por las
Turbulencias en q. se allaba la Prov. como consta
de la Citada Cedula, punto 12, sin duda con la
intención de q. se poblare el territorio por esta Prov.
para q. así estuviesen cubiertos de las irrupciones de los
Indios, por que por sí no podían: no obstante de hav.
vido sobre el límite de esta Prov. el Rio Parana
como consta de Instrum.^{tos} que parari en el Ar.
chivo de esta Ciudad, considerando punto prin.
cipal de defensa de la Prov. lo que llebo expuesto,
combine con el Then.^{te} de Formentel, q. esta el Paso
de Curupayti, y Lomas de Pedro Torrales, po-
blaren los Conventos, y desde ay alla esta Ciudad
la poblare yo, y cubriese con los Presidios es
respons.^{tes} a cuyo fin tengo dado ya algu-
nas Providencias, para el establecim.^{to} de una po-
blacion, y Presidio en dho. paso de Curupayti,
adonde pierno pasar, luego, que quede forma-
lizada la Reduccion de los Indios Mocabis. Y
pero logrando todo en breve esp.^{re}. que V. E. me
cuente con algunos auxilios, para los gastos, q.
ocurriran en dhos. establecimientos, de los fondos
de diezmos de los Pueblos de Misiones, destinados
a otros fines, q. todo se dexa en serv.^o del Rey, y
beneficio de sus vasallos en esta Prov. como me
lo ofrece V. E. en una Citada Carta de 24 de Mayo,
Todo lo q. pongo en la atención de V. E. merceda

mas, para q. se sirva Proveder lo q. se
re por Combeniente

Dios q. avd nra. D. Assumpcion R.

el Mayo del 1776. Ino. or
Min. del R. Nra

Ino. or verrey D. Pedro de Echeballo 274

co. s. or

Señor

Toda punto en practica quanto D. C. me comunica en
Carta de 12. de Mayo ultimo, en asunto aq. se den a D.
las deudas gracias por el feliz parto de la Princesa N. S.
qu. dio a luz una Infanta el dia 11. de sept. del año pp.
aq. se le puso por nomb. D. Maria Luisa, lo q. partici-
cipo a D. C. p. su intelig. en cumplim. de mi obli-
gacion

Dios q. avd nra. Assumpcion Mayo 13. del 1776

co. s. or

Min. del R. Nra

co. s. or

Señor

Al mismo tpo. q. la Carta de D. C. de 16 de Mayo, en que
noticiandome haverse encargado la Recid. del
co. s. or D. Manuel Amat. al S. D. Melchor Jacob
Rosano Reg. de la A. Aud. de Lima, me ordena
de cumplim. de mi comision, Navi la Respectiva
a esta Prov. q. me despacha el Sr. D. Pe-
gente, aq. doy aviso de nra. de quedar en
executar lo ordenado y de Remita la multa,
lo q. participo a D. C. p. su intelig.

N. S. q. avd nra. Assumpcion 13 de Mayo de 1776

co. s. or

Min. del R. Nra

Imogor

Muy Sr. mi D. Con motivo de haverme participado D. Salvador de Guzman
que el ex. mo. Sr. Virrey D. Pedro de Aguilar antecedente de
le havia conferido el empleo de Mre. de Campo de las Armas
de esta Provincia, y que aun que extraoficialmente
he sabido que igualmente el mismo Sr. Virrey havia
dado nombramientos de Jefe de la Villa Rica, sugeto a
su Jurisdiccion a Miguel de los Rios, Pastoral de Valera
y de Oficio Platero, sin haverme pasado Oficio, ni noticia
alguna para el Informe de los dos provistos empleos, ~~haviendo~~
~~ya conbeniente~~ hago presente al Sr. con el debido respeto la
Copia firmada del Titulo de Jefe de Campo, despachado por S. M.
y igualmente de los Capitulos sacados de la Instruccion, y
junto con dicho Titulo de Jefe de Campo, para que
me sirviese de Instruccion y arreglo de lo que debia en
cutar, y regalar que S. M. me concede en estas partes
empleos, de Nombrar Lugares Jefes, Oficiales, y Mi-
nistros, como lo han executado todos mis antecesoros,
y que en consecuencia de ellas Jure, y me hace responsable
de atender toda esta Prov. de los enemigos de S. M.,
que Dios guarde, y mantenerla en paz, y quietud; Sup.
al Sr. se sirva regalarlos, y conocerlos, y en atencion
de su merito, declarar con su Superior Talento, y acor-
dada su Presidencia, si se le de tener fuerza de Ley
de las circulares, y se considerare no serme privativo
el decir, y nombrar sugetos de su satisfaccion para
dichos empleos, me mande lo que deua executar para
no excederme en cosas que no me sean peculiar-
res, pues no es mi ánimo otro, que el de servir con
gusto las ords. de S. M. como las de mis Superio-
res, que tan dignamente se ha colocado p. d. de los
poco si conceptua serme privativo el decir sugetos

oficio mercante y comerciante, que los dos...
en esta Prov, bien conocido en ella por diverso y pecto
labor, como consta en todos los Jueces de esta Co
pibal, y que por tal ha estado preso en esta Carcel
publica por un Antecesor, y aun sabido se ausento
fugitivo, y si se verifica este exemplar resultara el
inconveniente de que qualquiera sujeto de igual
naturaleza ^{o inepto} para el mando, pues sin noticia
e Informe de este Gov, del que tal vez iban huyendo
do, y con conocido desaire suyo asolarian por quanto
medios le sean posibles, los empleos ^{conseguidos} que tal vez se
rian fomento de la falta de subordinacion, y
perjudicial, particularm^{te} en esta Prov, todo lo
que expone a la consideracion de V. C. para que
huelva lo mas convenientemente al R. Excmo, y
de su Superior agrado

No. 9. P. A. S. C. ma. a. J. L. ...
del Julio de 1779. Pro. or
Ed. 6.
Rm. ad. C. su
J. M. de P.

Pro. or
S. V. ... Juan Josef de ...

Exmo. Sr.

de Carta de 13. de Junio me ordena V. C. le req. de la ...
salvar el tubo comun hacia al Choco, y en su Cumplim. y ...
participo a V. C. para comun Destacam. de 50. hombr. al ...
de remolinos endonde no heavi dano alguno de los ...
yami Regreso

cuando naturales por su simplicidad con los mas lebes presores
y hebes oporcionales con los mas faciles de buscar, cuando los
se mandan con sumarios por el escrito de ...